

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE**  
(867)

**REF.:** Modifica Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2021, en el sentido que indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2625\_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO, 16 de noviembre de 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 8 de la ley N° 18.834; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; el Decreto Supremo N° 06, de 8 de enero de 2019, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Reconversión Laboral; la Resolución Exenta N° 2158, de 1 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2021”, y la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Ley N° 19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que el artículo 44 de la citada ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general.

Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a los fines que indica, entre otros, el contemplado en la letra d): *“La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo”*.

4.- Que mediante Decreto Supremo N° 6, de 8 de enero de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social se “Establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Reconversión Laboral”, que tiene por objetivo atender las necesidades de capacitación de personas desempleadas que hayan perdido su empleo recientemente, con la finalidad de aumentar la posibilidad de reinsertarse laboralmente y de aumentar y mejorar las competencias

laborales, a través de la entrega de un curso de capacitación a elección del beneficiario, dentro de la oferta programática que pondrá a su disposición el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

5.- Que con ocasión de lo anterior, este Servicio Nacional mediante Resolución Exenta N° 2541, de 29 de octubre de 2020, aprobó las *Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2021*, disponiéndose la publicación del llamado con igual fecha en el sitio web institucional [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

6.- Que de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 2.3., de las citadas bases, el plazo de presentación de propuestas se extiende hasta las 23:59:59 horas del día 19 de noviembre de 2020.

7.- Que mediante Providencia N° 3435, Expediente N°50.314 de 16 de noviembre de 2020, la Profesional Delegada del Departamento de Capacitación a Personas ha solicitado efectuar modificaciones a las mencionadas bases.

8.- Que el numeral 2.7. de las bases del concurso, disponen que “El SENCE podrá modificar las presentes bases, hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes durante el proceso de consultas y aclaraciones.

Las modificaciones que se lleven a cabo se realizarán mediante acto administrativo totalmente tramitado, las que serán informadas a través de la página institucional de SENCE, [www.sence.cl](http://www.sence.cl), otorgando a los oferentes un plazo de tres (3) días hábiles adicionales para la presentación de sus ofertas.”

#### **RESUELVO:**

1.- Modifícase las **Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2021**, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2541, de 29 de octubre de 2020, en el sentido que se indica a continuación:

#### **A) Capítulo I BASES ADMINISTRATIVAS**

1) **Numeral “3.4.1.EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE”, Letra A. “EVALUACIÓN OFERENTES CON EXPERIENCIA EN SENCE”, numeral ii. “SUBCRITERIO EVALUACIÓN OFERENTES CON EXPERIENCIA SENCE A NIVEL NACIONAL”.**

- Reemplácese el actual párrafo segundo por el siguiente:

*“La evaluación de este criterio **por cada región** se realizará utilizando la siguiente tabla:”.*

- Agréguese el siguiente párrafo final:

*“Luego se calcula el promedio de notas, de las regiones donde el oferente tenga cursos, y se tiene como resultados notas de 1 a 7.”.*

2) **Numeral “3.4.2. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”.**

- Reemplácese el actual primer párrafo por el siguiente:

*“La etapa de evaluación de comportamiento no aplicará para aquellos oferentes definidos como nuevos, indistintamente correspondan a oferentes que cuenten con ejecución de cursos y aplicación de multas anteriores al período definido para la evaluación de experiencia.”.*

3) **Numeral “3.4.3. EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA”**, letra B. EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA, numeral ii. MODALIDAD INSTRUCCIONAL E-LEARNING

- Reemplácese el actual primer párrafo por el siguiente:

*“Para formular su propuesta, en esta modalidad, el oferente deberá seleccionar un módulo exclusivamente técnico utilizando al menos dos aprendizajes esperados del mismo. **El módulo seleccionado deberá contener actividades 100% asincrónicas** y será evaluado considerando la experiencia que obtendrá el usuario al desarrollar el módulo, a través de la visualización del método de enseñanza-aprendizaje. **Un módulo técnico es aquel conformado por conocimientos técnicos relacionados a la competencia del Plan Formativo y no de habilidades transversales**”.*

4) **Numeral “3.4.4 EVALUACIÓN COMPROMISO DE COLOCACIÓN (15%)”**, letra B PROMEDIO COTIZACIONES PREVISIONALES DE PARTICIPANTES EGRESADOS PERIODO 2017-2019 (70%), numeral i PROMEDIO COTIZACIONES PREVISIONALES OFERENTES CON EXPERIENCIA EN LA REGIÓN.

- Reemplácese el actual primer párrafo por el siguiente:

*“Para efectos de una evaluación acerca de los resultados de los procesos de capacitación en periodos anteriores, se analizará la situación laboral post egreso de los participantes aprobados de la Fase Lectiva de los cursos de capacitación **con salida dependiente**, finalizados entre el 1 de enero del año 2017 y el 31 de diciembre de 2019 en cualquier Programa Sence y Becas laborales que considere la etapa de inserción laboral.”.*

- En tabla de notas de PROMEDIOS DE COTIZACIONES PREVISIONALES 2017-2019: reemplazar descripción actual para la nota 7, por la siguiente:

<b>PROMEDIOS DE COTIZACIONES PREVISIONALES 2017-2019</b>	<b>NOTA</b>
SI EL PROMEDIO DE COTIZACIONES PREVISIONALES DEL EJECUTOR ES MENOR A LA COTA INFERIOR	1
SI EL PROMEDIO DE COTIZACIONES PREVISIONALES DEL EJECUTOR ES MAYOR O IGUAL A LA COTA INFERIOR Y MENOR AL PROMEDIO ( $\bar{X}$ )	3
<b>SI EL PROMEDIO DE COTIZACIONES PREVISIONALES DEL EJECUTOR ES MAYOR O IGUAL AL PROMEDIO (<math>\bar{X}</math>).</b>	7

- Reemplácese la actual letra b) del último párrafo por el siguiente:

*“b) Si no existe información de resultado de cotizaciones para la región o el oferente no cuenta con cursos dependientes, se asignará por defecto la nota 5.”.*

- Agréguese al final del numeral 3.4.4., el siguiente literal “ii. PROMEDIO COTIZACIONES PREVISIONALES OFERENTES CON EXPERIENCIA SIN EXPERIENCIA EN LA REGIÓN

*Esta evaluación se realizará aplicando lo detallado en el numeral i. anterior, respecto de la totalidad de los cursos realizados por el ejecutor a nivel nacional y se asignará la nota correspondiente a los resultados obtenidos.”.*

## B) Capítulo II BASES TÉCNICAS

### 1) Numeral “2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”

- En tabla contenida en numeral 2.1 “PLAZOS GENERALES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN”, proceso “Solicitud de prórroga de inicio de curso”, modifíquese el plazo en el siguiente sentido:

Proceso	Plazos o condiciones	
	Ejecutores	SENCE
Solicitud de prórroga de inicio de curso	<b>21 días corridos</b> desde la primera fecha de inicio aprobada por Acuerdo Operativo y por razones fundadas presentadas por el ejecutor y aprobadas por la Dirección Regional.	No existe plazo definido

2) Numeral “6. ESTADO DE LOS POSTULANTES Y PARTICIPANTES DEL CURSO”, punto 6.2 “Estado de Participantes”:

- Reemplácese la letra “d) Desertor por Causa Justificada” por el siguiente:

*“Si el participante deja de asistir y/o realizar la Fase Lectiva, por alguna de las razones que se establecen en el punto 7.1 de la parte técnica de las presentes bases.”.*

3) Numeral “7. DESERCIONES Y AUSENCIAS JUSTIFICADAS”

- Incorpórense en el punto 7.1 “Deserciones justificadas”, en tabla de pago de las deserciones justificadas, lo siguiente respecto a la modalidad E-Learning:

Modalidad Instruccional	Situación	Asistencia a Pagar
Presencial	Desertores justificados con asistencia menor o igual al 20% de la fase lectiva.	Se paga al Ejecutor por las horas efectivamente asistidas por el participante.
Presencial	Desertores justificados con asistencia mayor al 20% de la fase lectiva.	Se paga al Ejecutor por las horas efectivamente asistidas por el participante más el 100% de las horas justificadas.
E-Learning	Desertores justificados con porcentaje de avance menor al 25% de la fase lectiva.	No corresponde pago.
E-Learning	Desertores justificados con porcentaje de avance igual o mayor al 25% de la fase lectiva. <b>No aplica para causas de deserción justificada mencionadas en los literales c) y h) anteriores.</b>	Se paga al Ejecutor por el porcentaje de avance efectivo del participante, aplicada la fórmula de pago del valor de capacitación efectiva de cursos E-Learning.
Blended	Independiente de la situación presentada al momento de la deserción.	<b>Se paga al Ejecutor según los módulos realizados previos a la deserción, las condiciones de aplicación de las causas de deserción justificada para esta modalidad y las reglas establecidas para cada modalidad instruccional descrita en las filas anteriores.</b>

4) Numeral “8. EJECUCIÓN DE LOS CURSOS”, punto 8.3.1 “PLAZO DE INICIO DEL CURSO” numeral i. “Cursos presenciales”.

- Suprímase íntegramente el párrafo cuarto.

C) ANEXOS, Numeral 12), ANEXO N° 6. “GUÍA DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA”

- Reemplácese nota al pie 52 de definición de “E- LEARNING ASINCRÓNICO”, del punto “IV. Metodología en modalidad Blended, Presencial y E-Learning.”, por la siguiente:

*“nota al pie 52: “El módulo seleccionado deberá contener actividades 100% asincrónicas.”*

2.- Conforme lo establece el numeral 2.7 de las bases del concurso y el contenido de la presente modificación, **se amplía el plazo de presentación de ofertas en 3**

**días hábiles adicionales, contados a partir de la fecha inicial fijada como cierre de presentación de propuestas.**

3.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO INTERNET DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, WWW.SENCE.CL, PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdV/POP/ACC/LQC/ASE/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales
  - Departamento de Capacitación a Personas
  - Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
  - Departamento de Administración y Finanzas
  - Departamento Jurídico
  - Unidad de Fiscalización
  - Unidad de Auditoría Interna
  - Oficina de Partes
- E50.314